

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 259

MARTES 31 DE OCTUBRE DE 1950

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior.	1'00	>	
Id. de id. id. de dos años anteriores.	1'50	>	
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos.	2'00	>	

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 13 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS DE CORDOBA

Núm. 4.572

Precios de pan y harinas para el mes de noviembre

De conformidad con lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en su Circular número 511 del 12 de marzo de 1945, a continuación se publican los precios de pan y harinas que regirán en esta capital y provincia durante el próximo mes de noviembre.

PAN

- 1.ª categoría.—Ración de 80 gramos, 0'50 pesetas unidad.
- 2.ª categoría.—Ración de 100 gramos, 0'50 pesetas unidad.
- 3.ª categoría.—Ración de 150 gramos, 0'55 pesetas unidad.
- Familiares de mineros.—Ración de 200 gramos 0'65 pesetas unidad.
- Obreros mineros.—Ración de 450 gramos, 1'50 pesetas unidad.
- Alimentación infantil.—Ración de 100 gramos, 0'35 pesetas unidad.

HARINAS

	1.ª zona	2.ª zona
	Ptas. Qm.	Ptas. Qm.
Harina para elaborar piezas de 1.ª categoría.....	648'795	657'835
Harina para elaborar piezas de 2.ª categoría.....	493'17	502'21
Harina para elaborar piezas de 3.ª categoría.....	353'043	362'083
Harina para elaborar piezas de familiares mineros..	303'965	313'005
Harina para elaborar piezas de obreros mineros.....	326'693	335'733
Harina para elaborar piezas de alimentación infantil.	306'42	315'46

RENDIMIENTO DE HARINA EN PAN.—Serán los establecidos por

la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en su Circular número 752, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 226 de fecha 14 de agosto último.

PAN DE MAQUILEROS O RESERVISTAS.—Los gastos que cobrarán los industriales panaderos por transformar en pan 100 kilos de harina de reservas, son los siguientes: 68'98 pesetas para la 1.ª Zona y 62'20 para la 2.ª, cantidades equivalentes al 75 por 100 de los gastos, que existen en vigor.

Los rendimientos a obtener en estas elaboraciones son de 125 kilogramos de pan candeal o de miga dura y de 132 de pan de flama por cada 100 kilogramos de harina.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba, 30 de octubre de 1950.
—El Gobernador Civil Presidente,
José M.ª Revuelta Prieto.—P. D.,
El Secretario Técnico, José Sanz.

Núm. 4.573

Precios oficiales para el mes de noviembre

De conformidad con lo prescrito en la Circular 511 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de 12 de marzo de 1945, a continuación se detallan los precios oficiales que regirán en esta provincia, para los artículos que se indican, durante el próximo mes de noviembre.

ACEITES:

a) Aceites que hayan de distribuirse por racionamiento en las mismas localidades en que estén domiciliados los almacenistas distribuidores:

Calidades:

Fino

Precio de mayor a detall incluido redondeo, 9'24 pesetas kilogramo.
Precio de venta al público, 8'80 pesetas litro.

Entrefino

Precio de mayor a detall incluido redondeo, 8'587 pesetas kilogramo.

Precio de venta al público, 8'20 pesetas litro.

Corriente

Precio de mayor a detall incluido redondeo, 7'936 pesetas kilogramo.

Precio de venta al público, 7'60 pesetas litro.

b) Aceites que hayan de distribuirse por racionamiento en localidades donde no existan almacenes suministradores.

Calidades:

Fino

Precio de mayor a detall incluido redondeo, 9'24 pesetas kilogramo.

Precio de venta al público, 8'80 pesetas litro.

Entrefino

Precio de mayor a detall incluido redondeo 8'804 pesetas kilogramo.

Precio de venta al público, 8'40 pesetas litro.

Corriente

Precio de mayor a detall incluido redondeo, 7'936 pesetas kilogramo.

Precio de venta al público, 7'60 pesetas litro.

Pesetas
—
Kilo

Alubias intervenidas

Precio de mayor a detall con redondeo. 6'40

Precio de venta al público . . . 7'00

Azúcar blanca

Precio de mayor a detall con redondeo. 8'90

Precio de venta al público . . . 9'50

Café

Precio oficial de tostador a detallista incluido redondeo. 46'25

Impuesto de lujo 4'85

Precio de venta al público . . . 53'00

CARBONES VEGETALES

De 1.ª clase

Precio de venta al público. . . 1'25

De 2.ª clase

Precio de venta al público . . . 1'14

De 3.ª clase

Precio de venta al público. . . 0'91

De 4.ª clase

Precio de venta al público. . . 0'74

Pesetas
—
kilo

De 5.ª clase

(Picón vegetal y cisco)

Precio de venta al público . . . 0'66

Cisco Herraj (obtenido de orujo extractado) venta al público 0'89

NOTA: Cuando la venta al público sea en cuantía superior a los 1.000 kilos se deducirá de los precios anteriores un 10 por 100.

HARINA DE RACIONAMIENTO:

De Trigo

Precio de fabricante a detallista con redondeo 3'70

Precio de venta al público. . . 4'00

Jabón común

Precio de mayor a detall con redondeo. 6'05

Precio de venta al público . . . 6'50

LEÑAS

Leñas especiales

Precio de venta al público. . . 0'52

De 1.ª clase

Precio de venta al público . . . 0'48

De 2.ª clase

Precio de venta al público . . . 0'40

De 3.ª clase

Precio de venta al público . . . 0'36

De 4.ª clase

Precio de venta al público. . . 0'28

De 5.ª clase

Precio de venta al público. . . 0'21

Pasta de sopa

Precio de mayor a detall con redondeo. 7'10

Precio de venta al público . . . 7'50

RESTOS DE LIMPIA

De trigo, cebada, maíz y centeno: Precio de fabricante a ganadero. 0'59

SALVADOS

De trigo, cebada, maíz y centeno: Precio de fabricante a ganadero 1'00

NOTA: En los precios de restos de limpia y salvados anteriores, se hallan incluidos legi-

Pesetas
—
Kilo

el canon de cuatro pesetas a pagar por el fabricante al S. N. T.

Tocino

Precio oficial de venta en fábrica. 15'30
Precio oficial de mayorista a detallista. 17'20
Precio oficial de venta al público. 18'00

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba, 30 de octubre de 1950.
—El Gobernador Civil Presidente,
José M.ª Revuelta Prieto. —P. D.,
El Secretario Técnico, José Sanz.

Diputación Provincial de Córdoba

Circular núm. 4.528

Negociado Rentas y Exacciones

La Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 13 de los corrientes, y de conformidad con el dictamen de la Sección de Gobierno acordó elevar las tarifas del BOLETIN OFICIAL de la provincia; quedando en su consecuencia modificada la Ordenanza respectiva en la siguiente forma:

Artículo 2.º, Apartado A) Los anuncios que se inserten, previa autorización del Excmo Sr. Gobernador Civil y cuando lo permitan los que tengan carácter oficial, pagarán anticipadamente TRES PESETAS por línea.

B) Por suscripción en la Capital, llevando el periódico a domicilio: Un trimestre, 36 pesetas. Un semestre, 66 pesetas. Un año, 120 pesetas.

Por suscripción fuera de la Capital, enviado por correo franco de porte: Un trimestre, 45 pesetas. Un semestre, 84 pesetas. Y un año, 130 pesetas.

C) Números sueltos: Del año corriente, 1'00 peseta; del año anterior, 2'00 pesetas; de 2 años anteriores, 3'00 pesetas; y de años anteriores a éstos últimos, 4'00 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial de conformidad con lo que dispone el artículo 269 del Decreto de 25 de enero de 1946, aprobando la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales; haciendo saber que la repetida modificación queda expuesta al público por plazo de 15 días, a partir del de la publicación de este anuncio en este Periódico Oficial, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que estimen oportunas.

Córdoba, 26 de octubre de 1950.
—El Presidente A., **J. Sarazá.**

Núm. 4.527

Negociado Rentas y Exacciones Tasa de Rodaje

Por decreto de 25 del actual, he acordado prorrogar el período vó de juicio de Recaudación de la Tasa mila

de Rodaje, del presente año; en esta Capital y provincia, hasta el día 30 del próximo mes de noviembre.

Lo que se hace público para general conocimiento y muy especialmente para el de las personas interesadas en el Impuesto.

Córdoba, 26 de octubre de 1950.
—El Presidente A., **J. Sarazá.**

Tesorería de Hacienda

DE 1.ª

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.555

Don Angel González de Torres, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación, la cobranza en período voluntario de las Contribuciones por Rústica, Urbana, Industrial, Utilidades, Transportes, etc., correspondientes al 4.º trimestre de este año, dará comienzo el día 1.º de noviembre próximo para terminar el 10 de diciembre siguiente, efectuándose en los días y pueblos que a continuación se expresan; debiendo hacerse constar para conocimiento de los contribuyentes que del 1 al 10 de diciembre podrán satisfacer las cuotas en la cabeza de la Zona respectiva durante las horas reglamentarias de oficina y que pasado dicho plazo incurrirán en el apremio del 20% sin otra notificación que el presente edicto, cuyo recargo quedará reducido al 10% si el pago lo efectúan del 21 al 30 del citado mes de diciembre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zona de Córdoba

Córdoba, del 1 de noviembre al 10 de diciembre.

Obejo, del 8 al 10 de noviembre.
Villaviciosa, del 3 al 6 de noviembre.

Zona de Aguilar

Aguilar, del 1 de noviembre al 10 de diciembre.

Moriles, el 1 y 2 de noviembre.
Monturque, el 3 y 4 de noviembre.
Puente Genil, del 13 al 18 y del 20 al 25 de noviembre.

Zona de Baena

Baena, del 1 de noviembre al 10 de diciembre.

Luque, del 4 al 9 de noviembre.
Valenzuela, del 16 al 18 de noviembre.

Zona de Bujalance

Bujalance, del 1 de noviembre al 10 de diciembre.

El Carpio, del 2 al 4 de noviembre.
Cañete de las Torres, del 14 al 16 de noviembre.

Pedro Abad, el 7 y 8 de noviembre.

Zona de Cabra

Cabra, del 1 de noviembre al 10 de diciembre.

Doña Mencía, del 14 al 16 de noviembre.

Nueva Carteya, del 9 al 11 de noviembre.

Zuheros, del 6 al 8 de noviembre.

Zona de Castro del Río

Castro del Río, del 1 de noviembre al 10 de diciembre.

Espejo, del 2 al 6 de noviembre.

Zona de Fuente Obejuna

Fuente Obejuna, del 10 al 14 de noviembre.

Belmez, del 1 de noviembre al 10 de diciembre.

Blazquez, el 20 y 21 de noviembre.

Espiel, del 2 al 4 de noviembre.

La Granjuela, el 22 de noviembre.

Peñarroya-Pueblonuevo, del 6 al 9 de noviembre.

Valsequillo, el 23 y 24 de noviembre.

Villaharta, el 23 de noviembre.

Villanueva del Rey, del 16 al 18 de noviembre.

Zona de Hinojosa del Duque

Hinojosa del Duque, del 1 de noviembre al 10 de diciembre.

Belalcázar, del 2 al 4 de noviembre.

Fuente la Lancha, el 11 de noviembre.

Santa Eufemia, el 7 de noviembre.

Villaralto, el 10 de noviembre.

El Viso, el 8 y 9 de noviembre.

Zona de Lucena

Lucena, del 1 de noviembre al 10 de diciembre.

Encinas Reales, del 6 al 11 de noviembre.

Zona de Montilla

Montilla, del 1 de noviembre al 10 de diciembre.

Zona de Montoro

Montoro, del 1 de noviembre al 10 de diciembre.

Adamuz, del 8 al 10 de noviembre.

Cardeña, del 17 al 19 de noviembre.

Villafranca, del 13 al 15 de noviembre.

Villa del Río, del 3 al 5 de noviembre.

Zona de Posadas

Posadas, del 1 de noviembre al 10 de diciembre.

Almodóvar del Río, el 3 y 4 de noviembre.

La Carlota, del 16 al 18 de noviembre.

Fuente Palmera, del 13 al 15 de noviembre.

Guadalcázar, el 10 y 11 de noviembre.

Hornachuelos, el 3 y 4 de noviembre.

Palma del Río, del 6 al 8 de noviembre.

Zona de Pozoblanco

Pozoblanco, del 1 de noviembre al 10 de diciembre.

Alcaracejos, el 10 y 11 de noviembre.

Añora, el 15 de noviembre.

Conquista, el 23 de noviembre.

Dos Torres, el 13 y 14 de noviembre.

El Guijo, el 24 de noviembre.

Pedroche, el 21 de noviembre.

Torrecampo, el 17 y 18 de noviembre.

Villanueva de Córdoba, del 3 al 6 de noviembre.

Villanueva del Duque, del 7 al 9 de noviembre.

Zona de Priego

Priego, del 1 de noviembre al 10 de diciembre.

Almedinilla, el 9 y 10 de noviembre.

Carcabuey, del 6 al 8 de noviembre.

Fuente Tójar, el 3 y 4 de noviembre.

Zona de La Rambla

La Rambla, del 1 de noviembre al 10 de diciembre.

Fernán Núñez, del 17 al 21 de noviembre.

Montalbán, del 9 al 11 de noviembre.

Montemayor, del 13 al 15 de noviembre.

Santaella, del 6 al 8 de noviembre.

San Sebastián de los Ballesteros, el 3 y 4 de noviembre.

La Victoria, el 3 y 4 de noviembre.

Zona de Rute

Rute, del 1 de noviembre al 10 de diciembre.

Benamejil, del 6 al 9 de noviembre.

Iznájar, del 15 al 18 de noviembre.

Palenciana, el 4 y 5 de noviembre.

Córdoba, 26 de octubre de 1950.
—Angel González. —V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Luis V. Hidalgo.

JUZGADOS

CABRA

Núm. 4.451

El Juez de Instrucción de Cabra y su partido.

Por virtud del presente, a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, ruega y encarga la busca y rescate de 576 pesetas, sustraídas el día 14 de agosto de 1947, en la estación férrea de esta ciudad, a Rafael Ordóñez Flores, y que de ser habidas, así como al autor de la sustracción, sean puestos a disposición de este Juzgado en la causa 175 de este año, por hurto.

Cabra, a 23 de octubre de 1950.
—Miguel Cruz Cuenca. —El Secretario P. S., Miguel del Arco.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 4.458

Manuel Cano Mesa, de 26 años de edad, estado soltero, profesión del campo, hijo de Antonio y de Trinidad, natural de Priego y vecino de Monturque, Cortijo Cerrajero, comparecerá ante este Juzgado a constituirse en prisión, para responder de los cargos que le aparecen en el sumario número 127 de 1948, que por delito de estupro se le sigue, en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del mismo, poniéndolo caso sea habido a mi disposición.

Dado en Priego de Córdoba, a 19 de octubre de 1950. —Firma ilegible.

—El Secretario, José Casas.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA